San José de Cúcuta, 30 de enero del 2026

Doctora
LENNY AMPARO CORREA ANGARITA
SECRETARIO GENERAL
Central de Transportes "Estación Cúcuta"
E. S. D.

Ref.: COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR.

Respetuosamente me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato N° 020-2026 suscrito con **EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA** identificada con el NIT **830.002.762-2** y representada legalmente por **JUAN CARLOS SAENZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 88.250.091 de Cúcuta.

Para el desarrollo de la función aquí delegada el proceso contractual puede ser consultado a través de la plataforma SECOP II bajo el número del proceso CTEC-LP-002-2025, el cual se podrá acceder directamente a través del Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44219562&isFromPublicArea=True&isModal=False

En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Municipio de Cúcuta.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio, y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al despacho de la CTEC; cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, adicionalmente deberá solicitar a la Subdirección Financiera de la CTEC la certificación de pagos de cada pago mensual que se genere por la entidad.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina Asesora Jurídica de la Central de Transportes Estación Cúcuta; oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

Agradecemos su valiosa colaboración en el control y seguimiento continuo a fin de garantizar el cumplimiento del contenido obligacional.

Atentamente,

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
GERENTE
CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"
NIT: 890.501.433-5

	Nombres y Apellidos:	Cargo	Firma
Elaboró:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Externo CTEC	
Revisó:	Marly Yohana Saavedra Calderon	Jefe Oficina Asesora Jurídica	